REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0084-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ENE 2025

VISTOS:

La Hoja de Registro y Control N.° 103 de fecha 08 de enero de 2025, el Oficio N.° 5-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 03 de enero de 2025, el Informe N.° 002-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 02 de enero de 2025, el Informe N.° 876-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Hoja de Registro y Control N.° 6509 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Informe N.° 18 -2025-GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 13 de enero de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 14 de enero de 2025, el Memorándum de la Dirección de Transporte Terrestre que obra a folios ochenta y cuatro (84) y demás actuados en un total de ochenta y cuatro (84) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Hoja de Registro y Control N.° 6509 de fecha 17 de diciembre de 2024, el señor Víctor Raúl Castro Ávila, Titular Gerente de la ECSAL ***ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DE PERU SAC*** *con RUC N.° 20606928913, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar "Incorporación de Staff, cambio de perfil de especialista" de los siguientes profesionales:*

STAFF MÉDICO

ITEM	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	EXAMINADOR (TOXICOLÓGICO)	JANK PIERR SUYON JIMÉNEZ	73590734	17629

CAMBIO DE PERFIL

ITEM	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR / EXAMINADOR (CLÍNICO) **A:** EXAMINADOR (OFTALMOLÓGICO – OTORRINOLÓGICO)	VÍCTOR RAÚL CASTRO ÁVILA	70506413	85003

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de octubre de 2022, se resolvió autorizar a la ECSAL ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DEL PERU SAC para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su autorización, se tiene que el último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional es la Resolución Directoral Regional N° 602-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de noviembre de 2024, por el cual se resuelve en su Artículo Cuarto modificar su Staff médico como se detalla a continuación:

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0084 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ENE 2025

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	DIEGO ARTURO GARCIA ORDINOLA	43581976	83511
		EDWIN GUSTAVO GONZALES FRIAS	46746529	079653
		ERNESTO PAZ ROJAS	72520991	84049
		VICTOR HUMBERTO LA ROSA ESPINOZA	09495700	034354
		VICTOR RAUL CASTRO AVILA	70506413	85003
		PAMELA QUISPE MONCADA	**47420744**	**091996**
		MANUEL HUMBERTO BUENDIA CALDERON	03828435	009257
		ARNALDO ELEUTERIO HOLGUIN PLASENCIA	17877610	45990
2	RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICA, VISUAL Y AUDITIVA	LAURA JASMINE PARDO GARCIA	75770531	097943
		KAREN MICHELLE CASTRO QUISPE	70557249	71730
		JUSTINA ANA PAULITA JACINTO MERINO	45839856	087151
		EDWIN MEDINA LEON	40535429	45926
		LUIS NICOLAS CISNEROS QUEREVALU	71234369	78464
		BRYAN ALFREDO REYES VILELA	72641797	77728
3	RESPONSABLE DE EVALUACION PSICOLÓGICA	ELVIRA MARGOT CASTRO AVILA	44235759	31208
		CLAUDIA LUCIA QUEREVALU PINILLOS	44342762	25749
4	RESPONSABLE DE EVALUACION TOXICOLÓGICA	YOHANA LIZBETH GARCIA QUINDE	48039110	14657
		SILVANA ELIZABETH PALACIOS FARIAS	72538985	15258
		ANLLELA CRUZ DE DIOS PERICHE	47740125	14364
		KEVIN ALEXIS GARCIA CHERO	48462043	17077
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUALES Y AUDITIVAS	**ADRIAN ALBERTO SILVA ATOCHE**	**70037820**	**096655**

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2[1] de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117[2] de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representa.

Que, asimismo la Administración Pública, que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

*"**Artículo 117.- Derecho de petición administrativa***
[...] 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

---

[1] **Derechos fundamentales de la persona**
Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:
[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

[2] **Artículo 117.- Derecho de petición administrativa**
117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0084-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ENE 2025

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45[3] del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, aunado a lo anterior, es de precisar que en el expediente administrativo obra como último documento emitido a la evaluación de la solicitud presentada por la administrada el Informe N.° 002-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de enero de 2025 en el que se detectan observaciones a la solicitud presentada, observaciones que fueron asumidas por el Director de la Dirección de Transporte Terrestre por lo que emite el Oficio N.° 5-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 03 de enero de 2025 a fin de que en el plazo de dos (02) días hábiles subsane, bajo apercibimiento de declararse improcedente o en abandono su procedimiento, de conformidad con lo tipificado en el artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las siguientes observaciones:

- *Experiencia mínima para el profesional que solicita el cambio de perfil conforme a la Directiva administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESTP, y modificado por Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA.*
- *No cumple con lo que exige el requisito 2 del procedimiento 65 del TUPA institucional (Reconvertido).*

Que, a la fecha del presente, no se tiene el cargo de notificación del Oficio N.° 5-2025/GOB.REG.PIURA-440000-440010-440015 de fecha 03 de enero de 2025; sin embargo, del escrito con registro N° 103 de fecha 08 de enero de 2025, se desprende que la administra no ha cumplido con el requisito 2 del procedimiento 65 del TUPA reconvertido, toda vez que presenta su justificación a la solicitud de cambio de perfil mas no a su solicitud de incremento de staff profesional del profesional Jank Pierr Suyon Jiménez.

Que, asimismo, el documento de Constancia de Trabajo, adjunto en el folio uno (01) de su escrito con registro N.° 103, el profesional propuesto Víctor Raúl Castro Ávila no cumple con la experiencia requerida para el perfil como responsable de la evaluación visual que es de tres (03) años, como lo establece el literal d) del numeral 5.4.1 del Anexo de la "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir" aprobada por la Resolución Ministerial N.° 249-

---

[3] **Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL**
Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones
[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0084 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ENE 2025

2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESP, que señala lo siguiente a los perfiles señalados:

> *d. Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de tres años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.*

Toda vez que, del 11 de enero de 2021 al 01 de enero de 2024, periodo de desempeño como médico evaluador en ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DEL PERÚ SAC corresponde a un total de 2 años 11 meses y 21 días, determinándose con ello que la ECSAL no ha cumplido con los requisitos que estable el TUPA y la norma especial. No obstante, teniendo en cuenta el plazo transcurrido para que esta Entidad brinde una respuesta a la administrada en cuanto a la pretendido, se tiene que ha transcurrido el plazo establecido en el procedimiento 65 del TUPA reconvertido, por ende corresponde declarar procedente lo solicitado, quedando sujeto a control posterior conforme lo establece el TUO de la LPAG.

Que, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N.° 18-2025/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 13 de enero de 2025, el proveído de la Dirección Transportes Terrestre de fecha 14 de enero de 2025 y el Memorando emitido por la Dirección de Transporte Terrestre que obra folios ochenta y cuatro (84), que opinan declarar procedente lo solicitado, y amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde declarar ***PROCEDENTE*** *lo solicitado por la administrada.*

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.º 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE *lo peticionado por la ECSAL* ***ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DE PERU SAC****, mediante la Hoja de Registro y Control N.°*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0084 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ENE 2025

6509 de fecha 17 de diciembre de 2024 por el cual peticiona la "Incorporación de Staff, cambio de perfil de especialista", por el cual propone al profesional Jank Pierr Suyon Jiménez, identificado con DNI N.° 73590734 y colegiatura N.° 17629, para el perfil de evaluador toxicológico y la variación del profesional Víctor Raúl Castro Ávila, identificado con DNI N.° 70506413 y Colegiatura N.° 85003, de Director Médico a evaluador oftalmológico y otorrinológico, por las razones expuestas en la parte considerativa.

***ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N.° 602-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de noviembre de 2024, quedando de la siguiente manera:*

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MEDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA	DIEGO ARTURO GARCIA ORDINOLA	43581976	83511
		EDWIN GUSTAVO GONZALES FRÍAS	46749529	079653
		ERNESTO PAZ ROJAS	72520991	84049
		VÍCTOR HUMBERTO LA ROSA ESPINOZA	09495700	034354
		PAMELA QUISPE MONCADA	47420744	091996
		MANUEL HUMBERTO BUENDIA CALDERON	03828435	009257
		ARNALDO ELEUTERINO HOLGUIN PLASENCIA	17877610	45990
2	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN CLÍNICA, VISUAL Y AUDITIVA	LAURA JASMINE PARDO GARCÍA	75770531	097943
		KAREN MICHELLE CASTRO QUISPE	70557249	71730
		JUSTINA ANA PAULITA JACINTO MERINO	45839856	087151
		EDWIN MEDINA LEÓN	40535429	45926
		LUIS NICOLÁS CISNEROS QUEREVALÚ	71234369	78464
		BRYAN ALFREDO REYES VILELA	72641797	77728
3	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	ELVIRA MARGOT CASTRO AVILA	44235759	31208
		CLAUDIA LUCIA QUEREVALÚ PINILLOS	44342762	25749
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	YOHANA LIZBETH GARCÍA QUINDE	48039110	14657
		SILVANA ELIZABETH PALACIOS FARÍAS	72538985	15258
		ANLLELA CRUZ DE DIOS PERICHE	47740125	14364
		KEVIN ALEXIS GARCÍA CHERO	48462043	17077
		JANK PIERR SUYON JIMÉNEZ	**73590734**	**17629**
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	ADRIAN ALBERTO SILVA ATOCHE	70037820	096655
		VÍCTOR RAÚL CASTRO ÁVILA	**70506413**	**85003**

***ARTÍCULO TERCERO: MANTENER** vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N.° 602-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de noviembre de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa.*

***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;*

***ARTÍCULO QUINTO:** El trámite del presente procedimiento administartivo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservandose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la informacion presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, en conformidad al*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0084 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ENE 2025

Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

***ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Víctor Raúl Castro Ávila, en su calidad de Titular Gerente de la ECSAL **ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DE PERU SAC** en su domicilio ubicado en Av. Salaverry Mz. G Lt. 65 distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, dirección que obra en los actuados de esta Entidad, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de esta Dirección de Transportes de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL